

Resolución

PARA ANULAR LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA PERSONA LICITADORA UTE SGS TECNOS S.A / GPO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.U, EN EL SENO DEL EXPEDIENTE T-MG 6129/OAT0, CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA DIGITALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y MODELIZACIÓN BIM DE LOS ACTIVOS DE LA LÍNEA 1 DE METRO DE GRANADA PARA LA GENERACIÓN DE SU GEMELO DIGITAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A la vista del contenido contenido del Acta de la Mesa de contratación en sesión celebrada el 10 y 19 de septiembre de 2024, suscrita el 19 de septiembre de 2024 , se relata lo siguiente:

La Mesa de contratación en sesión de 26 de julio de 2024, reunida para el análisis de la documentación previa y elevación al Órgano de Contratación, en su caso, sobre el contrato de Servicios de Asistencia Técnica para digitalización de las infraestructuras y modelización BIM de los activos de la línea 1 de Metro de Granada para la generación de su gemelo digital. Expediente: T-MG6129/OAT0, acuerda lo siguiente:

“ (...) Tras dicha exclusión, la Mesa de Contratación trae a la vista la clasificación de los licitadores presentados a este procedimiento de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas, que constan en el acta de la sesión celebrada el 11 de julio de 2024, comprobando que el siguiente licitador según el orden en que los mismos quedaron clasificados, es la empresa ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS S.L., y proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato a dicha persona licitadora.

A estos efectos, la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, no crea derecho alguno en favor de la persona adjudicataria propuesta, estando condicionada al cumplimiento de lo contenido en la cláusula número 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. “

Figura en el expediente, solicitud de visto bueno a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa, suscrita por la Secretaría de la Mesa de contratación con el VºBº del Funcionario Instructor de la Agencia de Obra Pública, y aceptación a la propuesta de adjudicación suscrita por la Dirección Gerencia, ambas con fecha de 29 de julio de 2024.

Segundo.- A través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, el 29 de julio de 2024 se pone a disposición del licitador ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS S.L., (en



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KWURCZHQWDFYSHUBG4L9GYFJ	PÁG. 1/6	



adelante ACTISA,) notificación en la que se comunica la propuesta de adjudicación del contrato de “Servicios para la Asistencia Técnica para digitalización de las infraestructuras y modelización BIM de los activos de la línea 1 de Metro de Granada para la generación de su gemelo digital”, a la persona licitadora a ACTISA por un importe de 228.000,00 euros IVA excluido. En el plazo de diez días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, deberán presentar la documentación que se detalla en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto de la persona licitadora como aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

En la comunicación expresamente se hace constar que *“Deberán proceder a enviar la documentación necesaria y únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las justificaciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo. Una vez subida la documentación a la aplicación, rogamos lo comuniquen al correo licitaciones@aopandalucia.es a efectos de poder comprobar que los archivos se han subido correctamente.”*

La persona licitadora ACTISA hace entrega de la documentación previa a la adjudicación con fecha 29/07/2024 a las 15:10 horas a través de SIREC. No consta en el correo electrónico licitaciones@aopandalucia.es aviso por parte del licitador.

Tercero.- La Mesa de contratación en sesión de 3 de septiembre de 2024, tras el examen de la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa ACTISA comprueba que la misma adolece de una serie de defectos subsanables en relación con los apartados a), c), m) y ñ) de la cláusula 10.7.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si bien no procede subsanación de los mismos por incumplir dicha persona licitadora con el requisito del apartado c) de la cláusula 10.7.2. en relación con el Anexo I-apartado 4.C.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se expone a continuación.

“ Conforme a las conclusiones del informe del Comité Técnico sobre la solvencia técnica de la oferta de ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS, S.L., emitido con fecha 30 de julio de 2024:

“ A la vista de la documentación para la adjudicación presentada por ACTISA para cumplir la solvencia técnica, el comité técnico declara que no cumple la solvencia técnica del PCP respecto del apartado 4.C.1 del PCP de licitación, al no aportar servicios realizados de igual o similar naturaleza según código de clasificación CPV del PCP de licitación. “

En base a lo expuesto, ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS, S.L. no cuenta con la solvencia técnica requerida, conforme al análisis realizado por el Comité Técnico en el citado informe. En consecuencia, tratándose éste de un defecto no subsanable (Resolución 138/2020, de 23 de octubre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Recurso nº 170/2013; Resolución nº152/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), se procede por parte de la Mesa a excluir a la persona licitadora ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS, S.L., lo que se comunica al órgano de contratación a los efectos oportunos.

Tras dicha exclusión, la Mesa de Contratación trae a la vista la clasificación de los licitadores presentados a este procedimiento de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas, que constan en el acta de la sesión celebrada el 10 de julio de 2024, comprobando que el siguiente licitador, tras la exclusión de los dos anteriores, según el orden en que los mismos quedaron clasificados, es la persona licitadora UTE SGS TECNOS S.A / GPO Ingeniería y Arquitectura, S.L.U, y proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato a dicha persona licitadora.

A estos efectos, la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, no crea derecho alguno en favor de la persona adjudataria propuesta, estando condicionada al cumplimiento de lo contenido en la cláusula número 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. “



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KWURCZHQWDFYSHUBG4L9GYFJ	PÁG. 2/6	



Consta en el expediente solicitud de visto bueno a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa, suscrita por la Secretaría de la Mesa de contratación con el Visto Bueno del Funcionario Instructor de la Agencia de Obra Pública, y Visto Bueno a la propuesta de adjudicación suscrita por la Dirección Gerencia, con fecha 4 de septiembre de 2024.

Cuarto.- Con fecha 6 de septiembre de 2024 a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, SIREC, se pone a disposición del licitador UTE SGS TECNOS S.A / GPO Ingeniería y Arquitectura, S.L.U, el requerimiento de la documentación para la adjudicación del contrato de “Servicios para la Asistencia Técnica para digitalización de las infraestructuras y modelización BIM de los activos de la línea 1 de Metro de Granada para la generación de su gemelo digital”(T-MG6129/OAT0 - 50000024793) por un importe de 245.473,84 euros IVA excluido. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el presente requerimiento, deberán presentar la documentación que se detalla en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto de la persona licitadora como aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

Con la misma fecha, 6 de septiembre de 2024, se procede a publicar en la plataforma de contratación la nueva documentación generada del expediente: i) Informe del comité técnico de 30/07/2024, ii) Acta de la mesa 3/09/2024, y iii) requerimiento al licitador UTE SGS TECNOS S.A / GPO Ingeniería y Arquitectura, S.L.U.

Es en ese momento del procedimiento, el 6 de septiembre de 2024, cuando se advierte que en SIREC, Portal de licitación electrónica, existe documentación relativa al requerimiento de la documentación previa denominada “ENTREGA Subsanaciones D. Previa Gemelo Digital Metro. GR. “ presentada por el licitador ACTISA el 31 de julio de 2024 a las 11:07 horas, documentación aportada dentro del plazo de los 10 días hábiles concedidos en el requerimiento realizado el 29/07/2024. Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, no consta en el correo electrónico de licitaciones@aopandalucia.es aviso por parte del licitador de esta segunda remisión de la documentación presentada en SIREC.

En la misma fecha, 6 de septiembre, un miembro del Comité Técnico reenvía a los integrantes de la Mesa, correo electrónico del licitador ACTISA de fecha 31 de julio de 2024, con hora 11:14, con asunto “Entrega subsanaciones Gemelo digital Línea 1 Metro”. Al correo se adjunta justificante de la presentación de la documentación en SIREC, citada en el párrafo anterior.

En virtud de lo expuesto, se pone de manifiesto que **la Mesa de contratación no ha podido calificar toda la documentación presentada en plazo por el licitador ACTISA, con carácter previo a su exclusión**, lo que ha provocado que esta persona licitadora no haya podido continuar en el procedimiento de adjudicación. (El resaltado es nuestro)

Quinto.- El Acta de la Mesa de contratación mencionada en el Antecedente primero, y suscrita el 19 de septiembre de 2024, finaliza manifestando lo siguiente:

“ En relación con los antecedentes expuestos por la Secretaria de la Mesa de Contratación, los miembros de la Mesa, en ejercicio de la función prevista en el artículo 7.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, debaten sobre si las circunstancias descritas pudieran constituir una infracción no subsanable del ordenamiento jurídico, que condujera necesariamente a proponer al órgano de contratación el desistimiento del procedimiento de adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 152 LCSP. En este sentido, la mesa considera que no concurre en este supuesto una infracción no subsanable de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, y por tanto no procede el desistimiento del procedimiento.

La Mesa de Contratación manifiesta que las circunstancias descritas no constituyen supuesto en el que concurra causa de



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KWURCZHQWDFYSHUBG4L9GYFJ	PÁG. 3/6	



nulidad de pleno derecho de las contempladas en el artículo 39 LCSP, entendiendo que las mismas podrían constituir un vicio susceptible de anulación previsto en el artículo 40 de la LCSP y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese sentido, la Mesa considera que la determinación de la anulabilidad de actos administrativos permite que, al momento de ser detectados los vicios o irregularidades en la actuación de la Administración, los mismos puedan ser anulados, corregidos o subsanados a través de un procedimiento de anulación por el órgano de contratación, con retroacción de actuaciones al momento inmediatamente anterior al acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 3 de septiembre de 2024, de la persona licitadora ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS, S.L., al objeto de que por la Mesa de Contratación sea calificada la documentación presentada por ésta, que no fue analizada en su momento.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano de contratación competente para acordar la anulación del acto de aceptación de la propuesta de adjudicación, es la persona titular de la Dirección Gerencia de esta Agencia, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 9 de noviembre de 2020, modificado por Acuerdo de 15 de diciembre del mismo año y publicado en el BOJA número 246, de fecha 23 de diciembre de 2020, página 370 y 371.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Es decir, actos que presentan determinados vicios, defectos o errores que lo hacen irregulares en su formación o contenido, siendo susceptibles de anulación. En ese sentido, la determinación de la anulabilidad de actos administrativos permite que, al momento de ser detectados los vicios o irregularidades en la actuación de la Administración, los mismos puedan ser anulados, corregidos o subsanados a través de un procedimiento de anulación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la LPACAP, el acto anulable puede ser convalidado, siempre que el vicio no comporte la nulidad de pleno derecho.

Con respecto a la eficacia retroactiva, el artículo 39.3 del citado texto legal, regula la retroactividad de los actos anulados, indicando expresamente lo siguiente:

“ 3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”

Tercero.- El artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, que a continuación se transcribe, establece cuales son las causas de la nulidad:

Artículo 39. Causas de nulidad de derecho administrativo.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KWURCZHQWDFYSHUBG4L9GYFJ	PÁG. 4/6	



las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

h) La falta de mención en los pliegos de lo previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122.

A la vista del hecho objeto de análisis, no estaríamos en ninguno de los supuestos de nulidad previstos en el artículo 39 de la LCSP.

Por su parte, el artículo 40 del mismo texto legal, indica cuales son las causas de la anulabilidad:

“ Son causas de anulabilidad de derecho administrativo las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205.

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados de cualquier poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración

c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio. “



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KWURCZHQWDFYSHUBG4L9GYFJ	PÁG. 5/6	



Cuarto.- Se ha comprobado en la Plataforma Sirec que no se han presentado documentación del licitador UTE SGS TECNOS S.A / GPO Ingeniería y Arquitectura, S.L.U. derivada del trámite del requerimiento previo a la adjudicación según la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Conforme a los antecedentes expuestos, a la vista de la Propuesta suscrita por el Funcionario Instructor de la Agencia, y en virtud de la delegación de competencias acordada por el Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en su sesión de 9 de noviembre de 2020 modificado por Acuerdo de 15 de diciembre del mismo año,

RESUELVO

Primero.- Anular la aceptación a la propuesta de adjudicación del órgano de contratación de la Agencia, de fecha 4 de septiembre de 2024, a la persona licitadora UTE SGS TECNOS S.A / GPO Ingeniería y Arquitectura, S.L.U, con retroacción de las actuaciones al momento previo al acuerdo de exclusión de ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS, S.L. por la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 3 de septiembre de 2024, para que se proceda por parte de la Mesa, con el asesoramiento del Comité Técnico, al análisis y calificación de la documentación presentada en plazo, por ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS, S.L. el día 29/07/2024.

Segundo.- Proceder a la publicación de la resolución en el Perfil del Contratante de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía y notificación a las personas licitadoras.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director Gerente
Fdo.: Jose M.ª Rivera Zafra



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

6

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KWURCZHQWDFYSHUBG4L9GYFJ	PÁG. 6/6	